



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 836-2012-A/MDP.

Pangoa, 02 de Octubre del 2012

VISTO; el Informe Técnico Legal N° 251-2012-ODTP/MDP, exp. 656, que solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Nueva Nazaret.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, 2modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Art. 117 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, indica que los Comités de Gestión, integran los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, con fecha 09 de junio del 2012, eligen a las autoridades de la comunidad de Nueva Nazaret, y solicitan su reconocimiento para los fines de gestión y desarrollo en bien de su comuna;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Gestión para la Creación como CENTRO POBLADO NUEVA NAZARET, jurisdicción del distrito de Pangoa, conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Pedro, PEREZ MAYTA	con DNI N° 20982300
SECRETARIO	: José, AYSANA HUAMAN	con DNI N° 21014287
TESORERO	: Heber J., TORRES VALERO	con DNI N° 21012835

ARTICULO SEGUNDO.- Invocar a las instancias pertinentes, para el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al responsable de Demarcación Territorial la orientación y asesoramiento al comité, a fin de que cumplan con la normativa legal y lograr los objetivos en bien de su comuna.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



2137

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Demarcación Territorial y Provincialización "ODTP"

INFORME TECNICO LEGAL N° 251 -2012-ODTP/MDP

Al : Lic. Jorge Fernando Herhuay Quintana
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

Del : Abog. Jimmy Yactayo Cabrera
 Responsable de la Oficina de Demarcación Territorial - MDP

Asunto : Solicita Reconocimiento del Comité de Gestión de creación del Centro Poblado Nuevo Nazaret, jurisdicción del Distrito de Pangoa

Ref. : Expediente N° 10620 -2012-- MDP

Fecha : 19 de setiembre del 2012



Mediante la presente permítame saludarlo cordialmente y a la vez hago de su conocimiento siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, con fecha 09 de junio del presente año, en el sector Nueva Nazaret jurisdicción del Distrito de Pangoa, se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria con asistencia de todos los pobladores, con la finalidad de elegir a sus autoridades,
- 1.2. Mediante Expediente N° 10620, de fecha 30 de julio del año en curso, el electo presidente del Comité de Gestión de creación del Centro poblado Nueva Jerusalén, señor Pedro Pérez Mayta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20982300, **solicita Reconocimiento del Comité de Gestión de creación del Centro Poblado Nuevo Nazaret**, jurisdicción del Distrito de Pangoa.



1.3. Que, con fecha 09 de agosto del presente año, la ODTP - MDP, emite el Informe Técnico Legal N° 220-2012-ODP/MDP, donde se concluye declarar improcedente la petición del señor Pedro Pérez Mayta.

1.4. Que, con fecha 16 de agosto del presente año, la oficina de Asesoría Legal emite, el Informe Legal N° 25-2012-OALI/MDP, donde emite opinión favorable para el reconocimiento del comité de gestión de creación del Centro Poblado Nuevo Nazaret.

2. ANÁLISIS:

2.1. De la calificación realizada al expediente N° 10620-2012- MDP, de fecha 30 de julio del año en curso, se determina en mérito al Informe Legal N° 25-2012-OALI/MDP, que la petición del Presidente del Comité de Gestión de creación del Centro Poblado Nueva Jerusalén, es procedente por estar su petición contemplado en la Ley N° 27972.

3. CONCLUSIONES:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar Artículo I Gobiernos Locales son entidades de la organización territorial del Estado. Artículo II; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; se declarara **PROCEDENTE** la petición del Presidente del Comité de Gestión de creación del Centro Poblado Nueva Jerusalén, señor Pedro Pérez Mayta.

4. RECOMENDACIONES:

Derívese a Despacho de Alcaldía, con la finalidad de emitir la respectiva Resolución de reconocimiento del comité de Gestión de creación del Centro Poblado Nueva Jerusalén

Adjunto: Expediente N° 10620, que contiene (09) folios.

Atentamente,


ABOGADO
CAL 40878

INFORME LEGAL N° 25-2012-OALI/MDP



A : Prof. Jorge Herhuay Quintana
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ASUNTO : Reconocimiento del Comité de Gestión de creación del Centro Poblado
Nuevo Nazaret.

FECHA : Pangoa, 16 de Agosto de 2012.

De mi mayor atención:

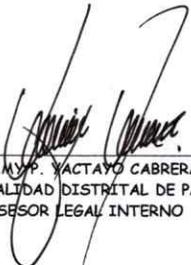
Que, recibido el Informe Técnico Legal N° 220-2012-ODTP/MDP de fecha 10 de agosto de 2012, en la cual se emite opinión técnica DECLARANDO IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento mediante resolución de Alcaldía al comité de Gestión de Creación del Centro Poblado Nuevo Nazaret, Y de Oficio N° 01-2012-PCGCCP-NN, conteniendo solicitud de reconocimiento del Comité de Gestión de Creación del Caserío de "Nuevo Nazaret". Es de mi consideración.

Que, de acuerdo al Oficio N° 01-2012-PCGCCP-NN., presentada por el Sr. Pedro Pérez Mayta, identificado con DNI N° 20982300, solicita que se reconozca con Resolución de Alcaldía al comité de gestión de creación del Centro Poblado de Nuevo Nazaret.

Por tanto, esta oficina informa:

Conclusión.- Que, en estricta facultades prescritas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, esta oficina **emite informe legal favorable** al reconocimiento mediante resolución de alcaldía al comité de Gestión de Creación del Caserío de "Nuevo Nazaret", a fin que prosiga su gestión de creación de Centro Poblado conforme a ley.

Atentamente.



JIMMY P. YACTAYO CABRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO

434

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

Demarcación Territorial y Provincialización "ODTP"

INFORME TECNICO LEGAL N° 220 -2012-ODTP/MDP



Al : Lic. Jorge Fernando Herhuay Quintana
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

Del : Encargado interino de "ODTP"- MDP

Asunto : Reconocimiento del Comité de Gestión de creación del Centro Poblado Nuevo Nazaret

Ref. : Expediente N° 10620 -2012- MDP

Atención : Asesoría Legal

Fecha : 09 de Agosto del 2012

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Que, con fecha 09 de junio del año en curso en el sector denominado Nueva Nazaret, se llevó a cabo la asamblea general, con la finalidad entre otros puntos de elegir a las primeras autoridades del sector, y conformar el comité de gestión quedando conformando con las siguientes personas:

Delegado vecinal	: Sr. Pedro Pérez Mayta	D.N.I. 209823300
Secretario	: Sr. José Aysana Huamán	D.N.I 21014287
Tesorero	: Sr. Hebert Torres Valero	D.N.I. 21012835



Teniente Gobernador : Sr. Saturnino Pajar Baltazar D.N.I. 20970198

1er. Subalterno : Sr. Basilio Quispe Huamán D.N.I. 23662644

2do. Subalterno : Sr. Eduardo Hualpa Llamuco D.N.I. 80063441

1.2. Que, mediante Expediente N° 10620- 2012- MDP, con fecha 30 de junio del presente año, el Sr. Pedro Pérez Mayta identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20982300, Presidente del Comité de Gestión de Creación del Centro Poblado Nueva Nazaret, domiciliado en el sector Nueva Nazaret jurisdicción del Distrito de Pangoa, **solicita reconocimiento del mencionado comité mediante Resolución de Alcaldía.**

2. ANÁLISIS:

2.1. Que, del análisis a la LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (D.S. N° 019-2003-PCM), se determina que no es requisito para gestionar la creación de Centro Poblado, el reconocimiento del comité de gestión mediante Resolución de Alcaldía y con la finalidad de ilustrar al administrado señalo los requisitos contenidos en la ley de la materia:

- Población concentrada entre 151 y 1,000 habitantes.
- Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.
- Un local comunal de uso múltiple.
- Centro Educativo en funcionamiento.

2.2. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Artículo N° 127, señala expresamente como requisitos legales para la creación de una municipalidad de Centro Poblado:

- **Solicitud de un comité de gestión** suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.
- Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
- Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.

- Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
- Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

3. CONCLUSIONES:

concluyo señalando como encargado interino de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización, luego del análisis pertinente de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar Artículo I Gobiernos Locales son entidades de la organización territorial del Estado. Artículo II; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (D.S. N° 019-2003-PCM – Artículo), declarar **IMPROCEDENTE** la petición del administrado por las consideraciones expuestas líneas arriba del presente informe técnico legal.

4. RECOMENDACIONES:

Derívese al Asesoría Legal, a efectos de emitir un informe final.

Adjunto: Expediente N° 10620 que contiene (05) folios.

Atentamente,



431

**COMITE DE GESTION DE CREACION DEL CASERIO
"NUEVO NAZARET"**

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Pangoa, 30 de Julio de 2012.

Oficio No. 01 -2012-PCGCCP-NN.

Señor:
Jorge Herhuay Quintana.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Presente.-

Asunto : **Solicito reconocimiento del Comité de Gestión de Creación del Caserío de
"NUEVO NAZARET"**

De nuestra especial consideración:

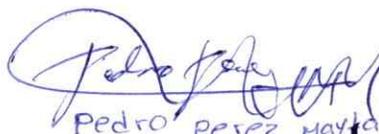
Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Comité de Gestión y la población en general del CC.PP. "Nuevo Nazaret", jurisdicción del distrito de Pangoa, provincia de Satipo y región Junín. Es propicia la ocasión para solicitarle de manera muy en especial a su Representada Tenga a bien de Reconocernos mediante Resolución de Alcaldía al **Comité de Gestión de Creación del Centro Poblado de "Nuevo Nazaret"** ya que a la fecha venimos trabajando y gestionando para el reconocimiento de este nuevo centro poblado de acuerdo a las normas legales establecido por el estado peruano el cual se sustenta:

- Ley Orgánica de Municipalidades.
Art. Nos. 128 – 129.
- Ley de Demarcación y Organización Territorial No. 27795.
Art. 2do. Definiciones Básicas.
Inciso. 2.2.
- Reglamento de la Ley No. 27795 – Decreto Supremo No.019-2003-PCM.
Titulo V.
Capítulo I
De las Acciones de Normalización
Art. 9. – Inc. a. Para caserío.

Así mismo debemos dejar constancia que la colindancia con el Centro Poblado de Valencia se determinara según lo establecido en el Art. 4to. De las Definiciones y Art. 6to. De los Principios Territoriales. De acuerdo al Reglamento señalado líneas arriba.

Seguros de ser atendidos a nuestro requerimiento y conocedores de su alto espíritu de contribuir al desarrollo de los pueblos de nuestro distrito nos suscribimos Ud. como su atento y cordial servidor.

Atentamente.


Pedro Perez Mayta
20982300



PROVEIDO
PASE A: <u>Demarcación Territorial</u>
PARA: <u>su Evaluación e Informe</u>
FECHA: <u>30-07-12</u>

P.D. Adjuntamos copias de DNI de los miembros del Comité de Gestión.

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA

En el sector Nueva Nazaret ^{Pangoa - Satipo} se reunieron en asamblea los pobladores del sector en mención a los 09 días del mes de junio del año 2012. Lugar más conocido como garaje del Sr. José Muñoz para tocar las siguientes Agendas

AGENDAS :

- 1º Conformación o elección de las primeras autoridades
- 2º Compra de terreno para el C.P.
- 3º Fijar faena de carretera
- 4º Otros puntos de importancia

Con la participación de la mayoría de pobladores previo saludo del Presidente pro-carretera Sr. Pedro Perez Mayta quien convocó a dicha reunión se desarrolla la primera agenda en donde el Sr. Pedro Perez menciona que hay necesidad de crear un C.P. para contribuir al desarrollo de nuestro sector y lo mismo coincide en la opinión la mayoría de pobladores, y se forman las primeras autoridades:

Delegado vecinal : Pedro Perez Mayta DNI 20962300

Secretario : José Aysara Huaman DNI 21014287

Tesorero : HEBER Javier Torres Valero DNI 21012835

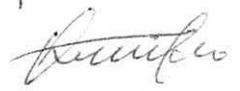
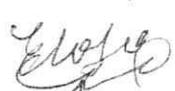
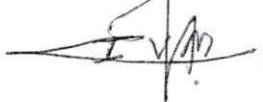
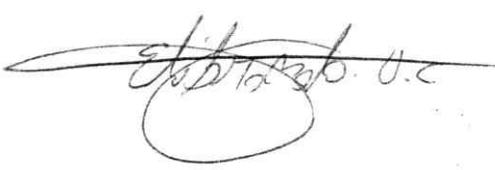
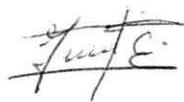
Teniente Gobernador : Saturnino Páez Baltazar DNI 20970198

1º Subalterno : Basilio Quispe Huaman DNI 23662644

2º Subalterno : Eduardo Hualpa Hlamuco DNI 80063444

Por mayoría de comuneros se acordó el nombre que va a llevar el centro poblado, SERA. NUEVA NAZARET-VILCABAMBA. Sobre la compra del terreno para el C.P. se acordó colaborar la suma de S/250.00 (cientos cincuenta N/S) por comunero, fijando a partir del día de hoy el último día de pago es el día 30 de junio del 2012. dicho cuota será devuelto en cuanto se logre el apoyo de financiamiento para compra del terreno. Sobre faena de carretera se acordó fumigar cada comunero pondrá su herbicida y machila fijando la faena el día 16 de junio del 2012 multa para los comuneros que no asisten

es la suma de S/. 25.00, en el Transcurso de la presente reunion se presento la comision de creacion del C. poblada de vilcabamba, el Sr. Felix Llamco Veliz Sr. Leandro Aysinga Huaman, Quienes solicitan la Integración del C.P. Nueva Nazaret-Vilcabamba para que se integren a la municipalidad del C.P. de vilcabamba, por mayoria de comuncos; se aprobo Integrarnos a la municipalidad del C.P. de vilcabamba asi mismo la comision y el Delegado vecinal de vilcabamba se comprometen apoyar con la suma de S/. 1000.00 mil N/S. y tambien apoyar con tubos para la instalacion de agua, 50 tubos de 1 pulgada. No habiendos otros puntos Se cierra el acta. Firmen los Prexatos

		 21014287 D.V. C.P. vilcabamba.
		
		
		
		
		
		
		



427



PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN DE PANGO

En la fecha se ha presentado a este despacho, del Juzgado de Paz Letrado, don Pedro Pérez Lozano, con la finalidad de solicitar la legalización de un libro denominado "ACTAS", perteneciente al Comité Pro-Mantenimiento, carretera "Put-Edimayo" del distrito de Pangoa, compuesto de cuarenta y dos folios simples, y debidamente encuadernado; en cada uno de los cuabs se ha estampado el sello del Juzgado de acuerdo con el Artículo Número Treintiseis del Código de Comercio y quedando en consecuencia este libro inscrito bajo el N.º. 201-96, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 57, Inciso tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en San Martín de Pangoa, a veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y seis. De lo que doy fe.



ROQUE VILLAR MIRANDA
Juz (P) Juzgado de Paz Letrado
SAN MARTIN DE PANGO